

unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyo cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primeros, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de febrero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4497 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia policial.*

Habiéndose suscrito, con fecha 21 de diciembre de 1998, un Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia policial, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

ANEXO

En Madrid, a 21 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación de la Administración del Estado, y

De otra parte, la excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Gobernación, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intervienen las citadas en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente prórroga del Acuerdo de colaboración, bastante en Derecho para formalizar el mismo con el objeto que a continuación se reseña, y, en su virtud, hacer las siguientes

MANIFESTACIONES

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía prevé, en su artículo 14, la posibilidad de crear una Policía autonómica andaluza.

II. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 37.1 dispone que las Comunidades Autónomas, en cuyos Estatutos esté previsto, podrán crear Cuerpos de Policía para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución Española.

En el mismo artículo, en su apartado 2, se determina que las Comunidades Autónomas, que no hicieren uso de la posibilidad prevista en su apartado 1, podrán ejercer las funciones enunciadas en el artículo 148.1.22 de la Constitución, de conformidad con el artículo 47 de esa Ley, por el que se establece la adscripción de unidades del Cuerpo Nacional de Policía a las Comunidades Autónomas.

III. El Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, regula la organización de las unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y establece las peculiaridades del régimen estatutario de su personal.

IV. En su virtud, el 21 de diciembre de 1992, se instrumentó el Acuerdo Administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia policial, habiéndose creado y adscrito una unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad de Andalucía por Orden ministerial de 31 de agosto de 1993, del Ministerio del Interior.

V. La estipulación decimoquinta del mencionado Acuerdo establece que su vigencia es de tres años, pudiéndose prorrogar por consentimiento expreso del Ministerio del Interior y la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

De conformidad con dicha estipulación, por Acuerdo suscrito el 20 de diciembre de 1995 entre ambas Administraciones Públicas, se prorrogó el citado Convenio por un nuevo período de tres años; finalizando su vigencia, en consecuencia, el día 21 de diciembre de 1998.

VI. La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior, de mutuo acuerdo, consideran oportuno proceder a la prórroga en todos sus términos del mencionado Acuerdo Administrativo de colaboración de colaboración.

Para ello, de conformidad con lo previsto en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Real Decreto 221/1991, el Ministerio del Interior y la Consejería de Gobernación convienen en prorrogar el Acuerdo Administrativo de colaboración en materia policial, con arreglo a la siguiente

ESTIPULACIÓN

Se prorroga el Acuerdo Administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia policial, suscrito el 21 de diciembre de 1992, por un nuevo período de tres años, a partir de esta fecha, de conformidad con la estipulación decimoquinta del mencionado Acuerdo.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—La Consejera de Gobernación y Justicia, Carmen Hermeros Bono.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4498 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Austria para el período 1999 a 2000.*

Por Orden de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Ministerio de la Presidencia, se convocaba, entre otros, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Austria para el período 1999 a 2000.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder 16 ayudas a los investigadores relacionados en el anexo I, por importe total de 16.875.000 pesetas, destinadas a la financiación de los viajes y estancias de los miembros de los equipos de investigación españoles en Austria que se indican en el citado anexo, distribuidas en dos anualidades, de la forma siguiente:

Año 1999: 8.775.000 pesetas.

Año 2000: 8.100.000 pesetas.

Los pagos efectivos de las subvenciones para los ejercicios de 1999 y 2000 quedan supeditados a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para esos años.

El gasto resultante será imputado al crédito 12.03.491 del Programa 134A de los Presupuestos Generales del Estado para esos años y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por no haber alcanzado en el proceso de selección la prioridad necesaria dentro del régimen de concurrencia competitiva impuesto por las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.—Hacer constar que las solicitudes que figuran en el anexo III no han podido ser consideradas por la Comisión de Selección, al no haber sido presentada por la parte austríaca su correspondiente petición.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Los investigadores responsables presentarán la Memoria final de la actividad realizada, que incluirá la Memoria económica del gasto ejecutado, en los tres meses siguientes a la finalización de la acción integrada, de acuerdo con el punto 6.3 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ANEXO I

Responsable español	Referencia	Centro español	Responsable austríaco	Organismo austríaco	Año	Semanas concedidas españoles	Viajes concedidos españoles	Subvención — Pesetas
Consejo Superior de Investigaciones Científicas								
Corma Canos, Avelino.	HU1998-0011	Instituto de Tecnología Química (ITQ).	Jentys, Andreas.	Technische Universität Wien.	1999	3	2	375.000
					2000	4	3	525.000
Universidad Autónoma de Madrid								
Monreal Vélez, Rosa.	HU1998-0002	Dpto. Física Teórica de la Materia Condensada.	Bauer, Peter.	Johannes Kepler Universität Linz.	1999	2	2	300.000
					2000	2	2	300.000
Sols Lucía, Fernando.	HU1998-0003	Dpto. Física Teórica de la Materia Condensada.	Cirac Sasturain, Juan Ignacio.	Universität Innsbruck.	1999	6	3	675.000
					2000	0	0	0
Universidad Complutense de Madrid								
Vega Cernuda, Miguel Ángel.	HU1998-0007	Instituto de Lenguas Modernas y Traductores.	Messner, Dieter.	Universität Salzburg.	1999	6	3	675.000
					2000	6	3	675.000
Universidad de Barcelona								
Baguña Monjo, Jaime.	HU1998-0019	Dpto. Genética.	Rieger, Reinhard.	Universität Innsbruck.	1999	5	3	600.000
					2000	6	3	675.000
Catalán Aguilar, Jordi.	HU1998-0008	Dpto. Ecología.	Psenner, Roland.	Universität Innsbruck.	1999	4	2	450.000
					2000	0	0	0